



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01253-00

1° En atención a que, en auto del **31 de marzo de 2023** se ordenó suspender el proceso respecto del demandado **Lelio Hernández Martínez Aguilera**, y a la fecha ya transcurrieron los términos establecidos en el artículo 544 del Código General del Proceso, por lo tanto, se **requiere** al **Centro de Conciliación y Arbitraje Inmobiliario y de la Construcción** para que, a través de sus buenos oficios, informe a esta sede judicial las resultas del trámite de negociación de deudas del señor **Lelio Hernández Martínez Aguilera**, toda vez que el proceso se encuentra **suspendido** por disposición del numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso. Comuníquese por el medio más expedito. Por secretaría librar oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaaf96c102d4caa878b9aad4aed1439ec21063c80020d1210a2514ab9be97a4a**

Documento generado en 30/11/2023 08:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 4 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.